



De late maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.**

1297/5

Declaracion de D^{no} Anto-
nio Sorrosal Vecino de Es-
carquilla

En el Lugar del Puyo a diez y siete di-
as del mes de Febrero de mil setecientos
setenta y tres: el Sr D^{no} Gregorio Rosendo
Guillen Justicia y Jure ordinario de la presente Valle de Cuna,
hizo comparecer ante si, a D^{no} Antonio Sorrosal Vecino del
Lugar de Escarquilla, a quien, por ante mi el infrascripto Cr-
eviano, recibio de juram^{to} que lo hizo por Dios nuestro Sr,
y en una señal de Cruz, hecha conforme a D^{no}, vaxo cuyo
cargo ofrecio decir verdad en lo que le supiere, y fuere preguntado,
y siendo al tenor de los pedim^{tos} y Pales presentados, que le han sido
leidos, enmendados de vno, y otro, Respondio y Dijo: es cierto que las fir-
mas puestas en dho^s tres Pales, el primero de treinta de Julio
de mil setecientos cinquenta y siete: el segundo de tres de No-
viembre de mil setecientos setenta y ocho, exaruto por el Decla-
rante: y el tercero de veinte y seis de Julio de mil setecientos se-
enta y seis, en que dize = Antonio Sorrosal, son hechas de la
propia mano, y letra del Declarante; pero que no entien-
de serle deudor a Miguel Sanroman, de toda la cantidad que
pid^a, por que al primero Pale, le tiene entregada en diferentes
partidas, mas de las treinta y tres libras seg^{as}, que en vna le abona
al Declarante: en quanto al segundo le tiene otro Pale dho^o.
Sanroman, en que se incluis la resta de el que presenta, que
por no tenerlo en su poder a tiempo de la paramiento de Cuen-
tas que ambos hicieron, ofrecio al Declarante pagarle; y la
partida de siete libras y diez sueldos, la entrego al Declarante



a cuenta del Vale anterior, en el que lai havia de
haver repaldado; y le falta el abono de la perdida que en
el trato de Ullas, para cuyo fin subio dha cantidad, tu-
vieron el Declarante, el mismo Sanroman y Agustin
Sanroman su hermano, que aunque no tiene presente qu-
ante fue dha perdida, la tiene por menor en sus Cuadernos, y
asu tiempo la havia vex. Y en quanto al tercer Vale el
importe de los dos Caizres de Centeno entregados en el año de
setenta a su cuenta, es el de diez libras pag^{as} y no las ocho
que abona, por que en dho. año llevo mucho mas precio
de cinquenta reales el caiz, y en el año de setenta y uno,
se le entregó medio caiz al mismo precio, y por el dos libras
dier sueldo, que no abona en dho. Vale; y el vino que expresa
aunque es cierto lo embio con la criada sin pedraselo, lo estambi-
en que se lo regalo, sin interes alguno al Hermo del De-
clarante Dⁿ Sebastian Sorrosal, pero querin valerse desta
circunstancia, se le abonara su importe. Fue es la verdad por
el juram^{to} que tiene hecho, vapo el qual haviendolo visto lei-
da esta su Declaracion, en ella se afirmo y ratifico, y diuores
de hevd de cinquenta y cinco años, poco mas, o menos, y la fi-
mo con dho. su Hered, y Yo el Escriuano, de que doy fe. Lo
emmendado = C = n = aunque. Valgan ff

Negocio Rosendo Guillen

Antoni Sorrosal

Ante mi

Niquel Royo ff

Notificⁿ En el Lugar de Santicoma a diez y ocho de Febrero de lo año de ellna.
hvi saber el Aus^o arriba con la Declaracion que le valiere a Rogue este
Por. en nre. seu parte, y en su nombre de fe.

Royo ff

